

Bogotá D. C., septiembre de 2021

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

**Asunto:** Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se crean programas sociales para atender a los jóvenes que hacen parte de las Barras Populares, se reconoce la importancia del barrismo social y se dictan otras disposiciones”.*

Señor secretario,

Me permito poner a consideración del Honorable Senado de la República el presente proyecto de ley *“Por medio de la cual se crean programas sociales para atender a los jóvenes que hacen parte de las Barras Populares, se reconoce la importancia del barrismo social y se dictan otras disposiciones”*, con el propósito de darle el correspondiente trámite legislativo, discusión y votación que consagra el ordenamiento jurídico colombiano en la Constitución Política y en la ley para un proyecto de esta naturaleza.

Cordialmente,



---

**Armando Benedetti Villaneda**

Senador de la República

## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2021 SENADO

*“Por medio de la cual se crean programas sociales para atender a los jóvenes que hacen parte de las Barras Populares, se reconoce la importancia del barrismo social y se dictan otras disposiciones”.*

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto reconocer la importancia social del barrismo social que realizan las Barras Populares y crear programas para atender las necesidades y brindar oportunidades efectivas a los jóvenes que integran estos grupos.

**Artículo 2º. Definiciones.** Para el desarrollo de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Barras Organizadas:** grupo de aficionados que se organiza en cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol o de otros deportes. Cualquiera fuere el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado.

**Barras Populares:** grupos de aficionados al fútbol o a otros deportes que normalmente se ubican en las tribunas reconocidas como populares en los escenarios deportivos, tengan o no reconocimiento legal.

**Barrismo Social:** acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras populares, que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos esenciales del barrismo. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y le permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol o de otros deportes, y asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos.

**Artículo 3°. Registro.** Las Alcaldías municipales o distritales de las ciudades y municipios donde haya presencia de Barras Organizadas y a solicitud del representante legal, deberán crear un registro de los integrantes de estas organizaciones que se encuentren domiciliados en la respectiva ciudad, el cual deberá actualizarse periódicamente.

**Artículo 4°. Acompañamiento psicológico.** Las Alcaldías municipales o distritales de las ciudades donde haya presencia de Barras Populares deberán crear programas o fortalecer los existentes, para ofrecer acompañamiento psicológico y emocional a los integrantes de las mismas que lo soliciten.

**Artículo 5°. Escenarios deportivos y culturales.** Las Alcaldías municipales o distritales de las ciudades donde haya presencia de Barras Organizadas, deberán crear mecanismos expeditos para facilitar el uso temporal de los escenarios deportivos y culturales con que cuente la ciudad a los representantes legales de las Barras Organizadas, a fin de promover las acciones de inclusión social que estos organizan. El representante legal de la Barra Organizada será el responsable por el buen uso del escenario deportivo o cultural.

**Artículo 6°. Mesas de Trabajo.** Las Alcaldías municipales o distritales de las ciudades donde haya presencia de Barras Populares, deberán designar a las Secretarías responsables para la implementación y ejecución de los planes decenales sobre los aficionados al fútbol. Estas Secretarías deberán crear mesas de trabajo permanente con los integrantes de las Barras Populares para la adecuada implementación de los Planes Decenales.

**Parágrafo transitorio:** El gobierno nacional y los gobiernos locales donde haya presencia de Barras Populares deberán crear mesas de trabajo conjuntas para escuchar a los integrantes de éstas a fin de crear el nuevo Plan Decenal que deberá ser expedido por el gobierno nacional a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y que deberá contener acciones afirmativas para la inclusión de los

miembros de las Barras Populares en espacios formativos y laborales, incluyendo a quienes hayan sido sancionados por cualquier tipo de conducta menor.

**Artículo 7°.** El SENA deberá garantizar la inclusión y participación de los jóvenes en sus programas de formación a los jóvenes que hacen parte de las Barras Populares y Organizadas. Adicionalmente, a solicitud de los representantes legales de las Barras Organizadas y de acuerdo a la viabilidad presupuestal, creará cursos exclusivos dirigidos a la formación de los integrantes de las mismas.

**Artículo 8°.** Las instituciones públicas de educación superior deberán crear mecanismos para promover y facilitar el acceso a los jóvenes que hacen parte de las Barras Populares a los programas de educación superior que estas ofrezcan.

**Artículo 9°.** El gobierno nacional deberá crear programas de microcréditos y/o subsidios a los integrantes de las barras populares para promover el acceso a la educación y las oportunidades de trabajo. Estos programas estarán sujetos a la factibilidad presupuestal.

**Artículo 10°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.



**Armando Benedetti Villaneda**  
Senador de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley es una iniciativa popular impulsada y construida con la participación de por varios integrantes de barras populares de fútbol y por las poblaciones de sus respectivos territorios, con la finalidad de crear una verdadera normatividad, participativa y democrática, que atienda de manera tangible las necesidades de los integrantes de las barras populares, resaltando siempre su papel como constructos sociales de sus comunidades.

En primer lugar, es importante resaltar la trascendencia social que las barras populares cumplen en sus respectivas comunidades y a lo largo de todo el territorio nacional, puesto que ejercen una labor de inclusión comunitaria, pertenencia cultural, desarrollo artístico, musical y deportivo. Las barras populares vienen cumpliendo un rol fundamental en el apoyo comunitario de sus barrios y comunidades, y sobre todo, han encaminado a la juventud a una vida libre de vicios y lejos de la violencia, canalizando su energía precisamente hacia el deporte, la cultura y al trabajo por su comunidad.

Ahora bien, una parte esencial de este proyecto parte de la necesidad de abordar la problemática relacionada con el estigma social que agobia a las barras populares desde hace unos años, estigma relacionado, en gran medida, con sucesos violentos que ocurrieron en el marco de algunos eventos deportivos en los cuales estas participaban. Sin embargo, la realidad diaria de las barras populares dista mucho de esas situaciones, y son precisamente estas organizaciones sociales las que, entendiendo esta problemática, han venido fomentando entre sus integrantes y simpatizantes prácticas de sana convivencia entre ellos mismos y con los integrantes de las demás barras. Adicionalmente, es preciso aclarar que dicho actuar violento no es y nunca ha sido incentivado o apoyado por las barras populares, se trata de sucesos aislados que se deben corregir y para eso el presente proyecto de ley, además de reivindicar el papel social de estas organizaciones comunitarias, tiene por objetivo menguar los factores externos de la violencia, tales como la falta de educación, de trabajo, de

acceso al crédito, de acceso al conocimiento y a los medios que les permitan ser constructores sociales y no actores excluidos, y a la vez, fomentar en los integrantes de las barras populares prácticas de sana convivencia.

Existe en la actualidad un plan decenal de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, cuya vigencia es de 2014 a 2024, que contiene una estrategia encaminada a superar las amenazas que enfrenta el fútbol como deporte y a su vez, incluye importantes avances como reconocer en el fútbol recreativo un elemento pedagógico. Sin embargo, este plan decenal, como política pública, desafortunadamente tiene falencias que para los miembros de las barras populares que ayudaron a construir este proyecto son críticas, que hacen prácticamente inoperativo el plan decenal y que, precisamente por ello, hacen de este proyecto de ley una necesidad. Estos problemas que ellos mismos identifican son: en primer lugar, que el plan decenal se centra únicamente en el fútbol, sin tener en cuenta la gran cantidad de deportes que cumplen una función similar dentro de las comunidades; y en segundo lugar, que se ha evidenciado en los siete años de su vigencia que este no ha tenido el impacto deseado, lo cual puede deberse a un gran número de factores pero sin duda uno que para los barristas ha sido determinante es la baja prioridad que para las administraciones en los distintos niveles distritales, departamentales, municipales y locales, le dan a la implementación del plan, ya sea por insuficiencia presupuestal o simplemente porque no se considera como un asunto importante. Y es que son muchas las voces de la comunidad y de las propias barras populares que denuncian la poca o nula socialización e implementación del plan decenal, que pareciera que la priorización o no de esta política pública territorial depende de factores políticos tales como de la afinidad entre las barras populares y los mandatarios locales o de la simple importancia que los gobernantes le den a este asunto, y no de la trascendencia que tiene el plan en sí, situación que a su juicio debe corregirse con esta iniciativa.

Por lo anterior, este proyecto de ley, que abre una discusión amplia y democrática, que además pretende seguir mejorando a lo largo del trámite

legislativo a medida que más actores como los ya mencionados quieran contribuir a su construcción, busca enmendar las falencias que deriban del actual plan decenal, impactar de manera positiva en la identidad social de los integrantes de las barras populares y ofrecer herramientas reales que les permitan a estos jóvenes empoderarse para seguir construyendo comunidad y territorio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Benedetti Villaneda', written over a horizontal line.

**Armando Benedetti Villaneda**  
Senador de la República